

EL DEBER DEL REVISOR FISCAL CON LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EN COLOMBIA

Presentado por:
GRICELDA PATIÑO ORTIZ¹
COD. 2084448

Orientador:
OSCAR MAURICIO PABÓN SERRANO
Líder Grupo de Investigación en Desarrollo Humano
Departamento de Humanidades
Universidad Santo Tomás, Seccional Bucaramanga

RESUMEN

El siguiente artículo analiza el papel que desempeña el Revisor fiscal y el deber que tiene en su ejercicio con la Responsabilidad social, que se da desde el instante en que el profesional asume el cargo, al igual que en el momento de emitir y aprobar los estados financieros, presentando información relevante y amparada por una presunción de legalidad, dentro de las diferentes organizaciones colombianas del orden público o privado. Entender el dinamismo en el que debe moverse la Revisoría Fiscal con respecto de la Responsabilidad social, implica concebir que el profesional debe desenvolverse en un panorama ético, como garante del orden de los estados financieros de una organización, desempeñando su labor sin beneficiar intereses particulares, ya que sus funciones se desarrollan con el fin de asegurar las responsabilidades fiscales de la organización donde se desarrollan sus funciones beneficiando de esta forma a toda la sociedad, sin privilegiar a algún sector, evitando que se presenten situaciones ilegales e indebidas como fraudes o información no suficientemente clara y transparente para la toma de decisiones. No basta evidenciar la calidad de la información sino también la manera como el desarrollo de la empresa afecta el ambiente y la calidad de vida de la población.

Palabras clave: Revisoría Fiscal, Responsabilidad social, Ética, Bien Común, Organización.

¹ Estudiante de la especialización Revisoría Fiscal y Auditoría Externa, Universidad Santo Tomás sede Bucaramanga (2019).
Contacto: grapa73@gmail.com



ABSTRACT

The following article analyzes the role played by the Statutory Auditor and the duty it has in its exercise with Social Responsibility, which occurs from the moment in which the professional assumes the position, as in the moment of issuing and approving the states financial, presenting relevant information and protected by a presumption of legality, within the different Colombian organizations of public or private order. Understanding the dynamism in which the Statutory Auditor must move with respect to Social Responsibility, implies conceiving that the professional must operate in an ethical perspective, as guarantor of the order of the financial statements of an organization, performing its work without benefiting particular interests, since its functions are developed in order to ensure the tax responsibilities of the organization where its functions are developed, thus benefiting the whole society, without privileging any sector, avoiding the occurrence of illegal and improper situations such as fraud or information. Clear and transparent enough for decision making. It is not enough to show the quality of the information but also the way in which the development of the company affects the environment and the quality of life of the population.

Keywords: Statutory Audit, Social Responsibility, Common Good, Ethics, Organization.



INTRODUCCIÓN

En el ejercicio de las funciones del *revisor fiscal*, hay diferentes parámetros por los cuales debe regirse el profesional contable para que su trabajo sea efectivo y genere confianza al momento de dictaminar estados financieros, de ahí su obligación de regir su conducta bajo los métodos adecuados que permitan establecer una coherencia con la *responsabilidad social*. Está claro que cuando el revisor actúa con transparencia a la hora de tomar decisiones, su trabajo reconoce implícitamente la responsabilidad de la empresa y dictaminar correctamente los estados financieros de esta, los cuales se verán reflejados en las decisiones administrativas que en última instancia, afectan los productos y servicios que se ofrecen a la sociedad. No es suficiente con demostrar calidad en la información que se presenta, sino también la manera como se relaciona la organización con su desarrollo y la afectación al medio ambiente y la calidad de vida de la población.

Es difícil abarcar este tema porque refleja una visión o un enfoque diferente, en una época donde la mayoría de empresarios tienen en sus objetivos generar ingresos y utilidades que les sean favorables, es decir, la única mirada de los negocios alrededor del mundo es hacia los fines de lucro y la acumulación de riquezas, por lo cual se hace necesario trascender esta óptica capitalista en la que prevalece los intereses particulares por encima del bien común.

Por lo tanto, el *revisor fiscal* desempeña un papel importante en cuanto al cumplimiento de su compromiso con la *responsabilidad social* en el ejercicio de su profesión, esto es algo que no se puede prescindir, porque más que una responsabilidad es un instrumento de carácter obligatorio para coadyuvar al estado y la sociedad de manera independiente, objetiva y



transparente para salvaguardar sus bienes. Es así como se evidencia el trabajo profesional, procurando la exigencia de responder con los principios éticos en la búsqueda del bien común por encima del interés particular.

A través del trabajo académico y la consulta realizada, se surtirá una reflexión sobre la *responsabilidad social* de quienes ejercen la *revisoría fiscal* en las diferentes empresas colombianas, en sincronía con los principios enmarcados por la ética profesional del contador público, con el fin de generar conciencia sobre el gran compromiso que se tiene con la sociedad. También se esbozará la intención de investigar más a fondo los temas relacionados con la *responsabilidad social* en el ejercicio de la *revisoría fiscal*, partiendo de la premisa que reconoce que el desempeño laboral de los revisores no está sujeto solo a dictaminar y dar una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, sino que implica una *responsabilidad social* ante terceros.

La Revisoría Fiscal en Colombia: marco legal

En primer lugar es importante subrayar que el código de ética del ejercicio profesional de la *contaduría pública* en Colombia fue establecido por la Ley 43 de 1990, dicho código indicó los principios que componen el fundamento para el ejercicio de esta profesión. En este punto es necesario revisar la individualización del *contador público*, determinado como un encargado de la confianza pública, por cuanto al firmar los estados financieros da fe pública al emitir un documento que refleje información financiera. Así mismo, la Ley 43 de 1990 establece que el *contador público* tiene como obligación velar por los intereses económicos de la comunidad (Mosquera, 2017).



En la actualidad estamos frente a una sociedad que tiende a desconocer los valores éticos, por cuanto son muchas las personas que no atienden a las normas mínimas de convivencia, esto se refleja en el desempeño diario de nuestros profesionales en las diferentes áreas, generándose grandes escándalos de corrupción como lo podemos ver en los medios de comunicación diariamente. Así las cosas, resulta inaplazable para los diferentes profesionales la aplicación de normas éticas al ejercer cualquier trabajo sin importar la profesión o el sector en el que se encuentren laborando.

Por otra parte, es posible afirmar que la profesión contable representa un elemento importante para el funcionamiento del Estado, pues por medio del análisis realizado a los estados financieros de las diferentes entidades públicas o privadas, se brindan las herramientas e información necesaria para identificar y examinar variables de los diferentes actores económicos que afectan las finanzas públicas o la “ hacienda pública ”. Por ello, no se debe olvidar la posibilidad que tiene el profesional contable en la relación Estado-economía, porque es precisamente allí donde adquiere mayor relevancia el rol del *contador público*, por la gran responsabilidad social que implica el desarrollo de la profesión contable junto con la ética profesional.

Es válido recordar que la ley reconoce que “ *las empresas en particular son unidades económicas sometidas a variadas influencias externas* ” aspecto que obliga a los *contadores públicos* al uso de los métodos de evaluación más apropiados para cada caso. Esta valoración está orientada por los principios básicos de ética profesional dispuestos en el artículo 37 de la Ley 43 de 1990, como la integridad, objetividad, independencia, responsabilidad, confidencialidad, competencia y actualización profesional, difusión y colaboración, respeto entre colegas y conducta ética (Torres, 2013). Es importante tener en cuenta que muchas funciones ejercidas por el *revisor fiscal*, emanan del manejo contable de una empresa, por lo que debe



reflexionar e involucrarse con las situaciones concretas de su actividad, sean estas externas o internas, con el propósito de aplicar, en cada caso, el método o la técnica más adecuada, sin omitir en todos los casos, los principios básicos de ética profesional. Se puede ver que en la Ley 43 de 1990, se hace especial énfasis en los valores que se deben esperar en el quehacer de los *contadores públicos*. Por lo tanto, cabe decir que a partir de estos principios se desarrollan las reglas de actuación y el ejercicio de la profesión. También se hace indispensable enfatizar en la existencia de los códigos de ética internacionales como normas que regulan la actuación de la auditoría y el trabajo del *revisor fiscal*. Es por ello que el proceso de ajuste con la normativa internacional (Ley 1314 de 2009) exige el cumplimiento de las normas contables NIC y NIIF, además de las normas de auditoría NAI y NIA (Rivada, 2017). En la internacionalización de la contabilidad hay que tener en cuenta los estándares del código de ética y conducta internacional de la IFAC. La Federación Internacional de Contadores Públicos (IFAC) representa la organización mundial para la profesión de contador, fue fundada en 1977 y su misión se enfoca en servir al interés público, fortaleciendo de forma continuada la profesión contable en todo el mundo y contribuyendo al desarrollo de economías internacionales fuertes, estableciendo y promoviendo la observancia de normas profesionales de alta calidad, impulsando la convergencia internacional de estas normas y tomando postura en el interés público allá donde la experiencia de la profesión sea más relevante, con el propósito de que el Código de Ética Internacional, sea un patrón sobre el cual se soportan las disposiciones éticas nacionales y se establece estándares de conducta para los contadores profesionales (Contadores, 2018).

Pero más allá de esta visión ética que conlleva a la *responsabilidad social*, es necesario analizar desde un elemento unificador para las nociones de *responsabilidad social* y su relación con la *revisoría fiscal*, que se hacen mutuamente dependientes de la ética. La citada Ley 43 de



1990 se refiere en su artículo 37-10 al tema de la conducta ética y en este sentido establece lo siguiente: *El Contador Público debe abstenerse de realizar cualquier acto que pueda afectar negativamente la buena reputación o repercutir en alguna forma en descrédito de la profesión, tomando en cuenta que, por la función social que implica el ejercicio de su profesión, está obligado a sujetar su conducta pública y privada a los más elevados preceptos de la moral universal.*

En el mencionado artículo de la Ley 43 de 1990, se clarifica la “función social” en relación con el ejercicio de la profesión del contador *público*, es por ello, que evidentemente existe un profundo encargo con la sociedad, de actuar de forma íntegra, objetiva y transparente, lo cual da la posibilidad de actuar con el propósito de buscar el bien común. De la misma manera las empresas, al desarrollar su objeto social, están en la obligación de actuar con criterios de igualdad y justicia frente a sus empleados y la comunidad en general. Es por esta razón que se hace necesario hablar de la noción de ética empresarial en las organizaciones. Actualmente las empresas han entendido que el ambiente de competencia en que debe trabajarse lleva consigo la ética, donde se reúna el sentir de quienes laboran en función de un entorno más humano, más participativo, más justo y más responsable socialmente; la consideración aquí referida es la que trató Cuevas (Direct, 2015) al definir que la buena ética presume la generación de buenos negocios, de esta manera si los empleados, proveedores, clientes, inversionistas y representantes el gobierno son bien tratados, la productividad se incrementará, se obtendrán precios favorables en las mercancías y contratos, lealtad, buena financiación y respeto a la regulación, en caso contrario el mercado le cobrará dividendos.

En la actualidad existe una mayor presión sobre las empresas y la manera como ofrecen sus productos y servicios a la sociedad. Esta presión social es esencial para finalizar las actuaciones



empresariales encaminadas a un ánimo desmedido de lucro y donde se llega a perder de vista la ética. Otros parámetros que se deben tener en cuenta son la especulación financiera, la seguridad, la calidad de los productos o la veracidad de la publicidad que han arraigado en la conciencia de la sociedad que, acostumbrada a la falta de legislación para la satisfacción de tales demandas, exige una actuación de las empresas conforme a los principios y valores éticos preponderantes. Todo esto hace que una empresa preocupada por la “estética” termina revelando su verdadera intención y al final volviéndose en su contra. Es así como se está comenzando a hablar de administración moral en las organizaciones. En todo este engranaje debe entenderse una ética empresarial, donde se ha tratado de ejecutar unas operaciones que se dirigen al desarrollo ordinario de los procesos del negocio, por lo cual hay que suponer que esas acciones tendrán que categorizarse en un ambiente que puede generar decisiones morales o inmorales, toda vez que dependiendo de esta circunstancia, los negocios se revestirán de una imagen positiva o negativa frente a la comunidad, por lo que se hace necesario analizar el concepto de moral, que según la Real Academia Española lo define como: “Perteneiente o relativo a las acciones de las personas, desde el punto de vista de su obrar en relación con el bien o el mal y en función de su vida individual y, sobre todo, colectiva” (RAE, 2018). Por esta razón, se involucra aquí a las personas como sujetos con derechos y deberes, quienes finalmente son las que están conformando la organización y desde donde se perciben las actitudes éticas que luego de interrelacionarse, generan comportamientos colectivos.

Ahora bien, desde el punto de vista individual, si esa persona actúa de forma contraria a la ética profesional y la normatividad que regula su ejercicio en el cargo que esté ocupando en una entidad u organización, y justifica estas acciones para buscar un fin particular, es obvio que este actuar se trasladará a toda esa organización con unas pautas de comportamiento erróneas. Si por



el contrario, el líder de esa organización continuamente desarrolla planteamientos éticos y amplía al máximo el despliegue del concepto de ética en su organización, como consecuencia directa las personas de su alrededor van a ser suyas esas ideas y directrices, encaminando el comportamiento hacia la búsqueda del bien común.

Se puede decir entonces que todo gira alrededor del individuo dentro de la empresa, como punto central de su actuar. Es por esta razón que ha venido creándose en el mundo a manera de herramientas administrativas que pretenden aumentar el valor que tienen las organizaciones frente a los grupos de interés, lo que se ha denominado “Códigos de Buen Gobierno”, donde se establecen unos objetivos de buena voluntad y componen unos caminos de comportamiento ético que deberán seguir las personas que integran la empresa, convirtiéndose esto en una cultura de la ética y la transparencia. Por lo tanto, es necesario reubicar el análisis desde la perspectiva de la colectividad hasta la individualidad, específicamente en el *revisor fiscal*, quien concreta su trabajo de vigilancia y control en conformidad con la normativa legal y a través de su fiscalización permanente (Charris, 2017).

La Responsabilidad social en el marco de las funciones del Revisor fiscal

El centro de interés de la *responsabilidad social empresarial* se enfoca en la contención de los factores negativos, algunos de ellos podrían ser : el ingreso de grandes capitales que contratan mano de obra barata, el contrabando, el lavado de dinero en los sectores financieros o productivos, el deterioro del medio ambiente, entre otras prácticas reprochables. Es posible considerar también que como consecuencia de los costos de la democracia, que ha pretendido la consolidación de las instituciones políticas de nuestro país, conlleva la anulación de oportunidades de desarrollo, por el entorno financiero internacional, la segregación y discriminación racial y étnica, la exclusión social que genera la pobreza, el fomento de la disputa



del mercado global de consumidores, la delincuencia organizada infiltrada y legalizada en diversos y amplios sectores económicos. Por ello, la responsabilidad social empresarial se coloca en el centro del debate como una fórmula emergente que puede contrarrestar o, en todo caso, alinearse y coadyuvar en las cuestiones económicas, éticas, medioambientales, financieras, normativas legales, sociales (Mayorga, 2017).

En esta parte es importante resaltar la función que cumplen las universidades y el carácter del proceso de enseñanza-aprendizaje impartido al estudiante, específicamente en cuanto su compromiso con la formación de profesionales éticos y transparentes, aspectos que tienen la misma importancia para contemplar el avance del pensamiento, pues los supuestos y fines que les dan sustento son los mismos: el engrandecimiento del hombre y la armonía de los vínculos sociales, porque como puede evidenciarse en muchas universidades, las graduaciones son vistas como un punto obligatorio, como un objetivo a cumplir, tomándose apresuradamente el juramento de comportamiento ético ante la sociedad. No importa el título profesional que se alcance, se espera que quienes se gradúan actúen de conformidad con unos valores generales de buena conducta y honra, además de otros principios propios de su disciplina. Para los diferentes campos de acción en que se ejerce la *contaduría pública*, como es la *revisoría fiscal*, puede decirse que es un juramento validado en cada informe legitimado en la fe pública, el cual cerciora no solo el quehacer profesional, sino el actuar correcto de las organizaciones. Es allí donde surge el ambiente adecuado para hacer efectivas las calidades éticas profesionales (Hernández, 2010).

De esta manera, es necesario fortalecer las actitudes éticas desde la formación académica como profesionales integrales, con criterios propios y dejando clara su independencia mental, adquiriendo valor propio por su rectitud y ética para realizar su trabajo como profesional. Desde



este punto de vista, es válido afirmar que la profesión contable se puede ver implicada en actos deshonestos o de competencia desleal, los cuales se originan por falta de un mayor control, ya que la ley 43 de 1990 tiene obligaciones y condiciones para que el profesional de la contaduría pública sea juzgado dentro del ámbito legal, pero es muy difícil tratar de manejar esa falta de profesionalismo ya que esto va ligado a la moral y la ética que tiene que ver con el comportamiento individual y en cierta medida a su retribución económica y al estatus que tiene carrera en la sociedad. En ese orden de ideas, el *contador público* desde su formación debe adquirir lineamientos y competencias idóneos para que pueda ejercer su carrera basado en los principios fundamentales del código de ética (IFAC) del profesional de la *contaduría pública*, puesto que no es solo un problema personal de comportamiento, sino también social porque afecta la carrera de *contaduría pública* en el desarrollo de su competitividad económica frente a las otras carreras de formación (Duarte, 2016).

Por otra parte, se ha insistido sobre la necesidad de autonomía mental del *revisor fiscal*, pero hasta el momento no han surgido recomendaciones eficientes para el desarrollo de esa autonomía, por lo que es importante analizar los estudios del comportamiento humano que faciliten la comprensión del papel que desempeña la personalidad del contable y el impacto en la presentación de los estados financieros y en la divulgación de información relevante y veraz. En este punto, vale la pena investigar sobre las causas de las fallas éticas en las que se ven inmersos los contadores públicos, específicamente los *revisores fiscales*, proponiendo la necesidad de replantear la enseñanza del razonamiento ético en contabilidad a través de la formación axiológica simultánea de conceptos, normas, principios y virtudes (Cabezas, 2014).

El *revisor fiscal* se ve involucrado en relaciones sociales donde se reconocen como individuos con ideas, anhelos, sentimientos y posturas éticas, y no solamente como “tipos



ideales” que desempeñan una función dentro de la estructura burocrática, pero cada vez que hay problemas financieros dentro de una organización se busca alguien a quien responsabilizar, además, en los últimos tiempos el papel de la contabilidad como herramienta que permite hacer fraudes es bastante notorio. En consecuencia, se han generado nuevos códigos de ética, los cuales incluyen a las organizaciones en el sentido de la *responsabilidad social*, como un conjunto de orientaciones que en cada uno de sus niveles deben cumplir con normas de buen comportamiento. Aun cuando han avanzado los códigos de ética profesional y empresarial, sólo unos pocos autores abordan los estudios del comportamiento para dar soluciones a la enseñanza ética. (Carvajal, 2012)

Como se ha podido ver, hay una estructura educativa y legislativa que incentiva el actuar transparente de los *contadores públicos*, pero de todas maneras siguen presentándose faltas a la ética profesional, aumentando de esta forma las sanciones para los revisores fiscales por parte de la Junta Central de Contadores. Por esta situación se hace necesario preguntarnos qué es lo que está pasando con las personas que ejercen esta importante función.

Por lo tanto, se considera que hay espacios que son propicios para desprenderse de los principios éticos como cuando se permite la ambigüedad, creyéndose posible una interpretación con mayores probabilidades de subjetividad. Considerando esto, se puede tener serios inconvenientes al concretar o conceptualizar, por ejemplo, qué es un gasto o una inversión, o cuando deben contabilizarse los ingresos; estas nociones pueden ser definidas por la política contable y posteriormente serán certificados por el *revisor fiscal* quien refugiado en su trabajo técnico podría argumentar que los estados financieros se encuentran de conformidad con las normas contables y a las políticas de la entidad. Por esto es indispensable fomentar la creación de razonamientos que permitan más énfasis en el control y protección de la información como en el



caso de la revisión de la tasa de cambio apropiada, lo cual es un procedimiento específico que no da lugar a un juicio subjetivo.

Por último, también existe la necesidad de considerar nociones como la simpatía que se genera por el trato continuo con una empresa. Más allá de un compromiso real con las funciones designadas a cualquier tipo de labor, el ejercicio del profesional está ligado al clima agradable de trabajo. Por lo que es normal ver que en la forma de actuar de los revisores fiscales, la mayor parte de dictámenes son convenientes aunque contravengan la ley, es una realidad que no se puede ignorar, tal vez porque se ha promovido un fenómeno humano social que complica denunciar las malas actuaciones, por regla general, es difícil perjudicar a las personas que se conocen.

Conclusiones

La responsabilidad social es un tema difícil de asumir dadas las condiciones actuales por las que atraviesa el país, el cual debe abarcarse como una necesidad de las empresas, en concordancia con la responsabilidad ambiental como otro componente más, que sumado a otros parámetros de conducta, orientan el quehacer del revisor fiscal. Dicha función se complica sobremanera en un contexto caracterizado por la falta de creación permanente de empleo digno y decente, bajos salarios, desempleo; justicia laboral aletargada; estancamiento del crecimiento económico esperado; inestabilidad económica; inseguridad pública y una corrupción sistemática. Es aquí donde debe reflejarse el deber del profesional al ajustar su conducta a un ambiente de legalidad, de conformidad con la normativa que regula el ejercicio de la profesión. Aun cuando no está en nuestras manos cambiar la legislación, es necesario ser partícipe en las diferentes discusiones para promover un espacio que ofrezca un ejemplo de buena estructura de la regulación contable, la cual en parte ha frenado la contabilidad creativa, de tal manera que ha



evitado el uso de los juicios subjetivos donde sea posible el abuso de la elección política de contabilidad y la manipulación de las transacciones.

Algo de lo que se puede disponer es la educación, la manera en que el docente puede transmitir un conocimiento ético y de *responsabilidad social*, de tal manera que implemente la idea de una sociedad de aprendizaje, soportada en la inteligencia colectiva y en el desarrollo de valores morales, en la virtud cívica, cuidado y responsabilidad que direccionan y posibilitan la vida en la sociedad. Besong señaló que deben investigarse nuevas maneras de aumentar la motivación de la moral en los estudiantes universitarios (Besong, 2014).

Por otra parte, recomienda incitar a los estudiantes a los buenos actos, indicando que estos pueden aprender que son dueños de su ser moral y como tal, sentirse orgullosos de la profesión que en el futuro ejercerán.

También es muy importante hacer un llamado a las universidades para que utilicen libros contables y de auditoría con énfasis en virtudes morales que propendan a la búsqueda del bien común a través de la *responsabilidad social* del ejercicio del *contador público*. A su vez, el llamado es a los profesores para que reconozcan su papel importante en el establecimiento de un entorno ético y moral, que promueva la *responsabilidad social* de los futuros profesionales, a través de un ambiente enriquecedor en el cual la motivación y el comportamiento ético puede prosperar. (Gil, 2009).

En este punto surge una gran duda, y es cómo renovar el actuar ético de los estudiantes. Tal vez fue Seneca quien pudo responder a este cuestionamiento cuando afirmó: “Largo es el camino de la enseñanza por medio de teorías; breve y eficaz por medio de ejemplos”. De esta manera se puede impartir el conocimiento y un sentir ético ligado a la *responsabilidad social*, para la formación de conductas que promuevan el bienestar común, aplicada a circunstancias



reales que aprueben concebir las diferentes disyuntivas y las posibles soluciones previamente. Es primordial una reflexión sobre la conexión entre normas, virtudes y valores de manera que se pueda lograr que los estudiantes tengan criterios propios sobre circunstancias concretas y, por ende, estén en condiciones de actuar correctamente. Por lo tanto, cada profesor debe procurar no sólo transmitir el conocimiento teórico, sino entregarle a los estudiantes reflexiones para solventar disyuntivas morales, activando la conciencia de la responsabilidad sobre sus actos y el daño que le causa, no solamente a su reputación, sino al estatus de la profesión. Es así como se debe instruir a los estudiantes en la comprensión del corto y largo plazo,. por cuanto los revisores fiscales han sido sancionados por tomar decisiones con inmediatez. Por esto, la educación ética necesita encontrar una metodología que permita la discusión de normas y situaciones encaminadas al actuar honorable. Como se dijo anteriormente, los ejemplos son más efectivos en la educación (Bullé-Goyri, 2013)

Por lo tanto, el Revisor fiscal debe estar atento permanentemente para que exista un compromiso social desde las empresas y, que se preocupe por los factores que se encaminan a la protección del bien común, sin que la sociedad se pueda ver afectada por acciones indebidas en las organizaciones, como la actividad operacional que podría afectar el ambiente. Es aquí donde el *revisor fiscal* tiene el deber de analizar, a través de una auditoría de cumplimiento, la posibilidad para contratar al personal experto en el tema medioambiental, encargado de hacer seguimiento a las normas referentes a esta área, monitoreándose de forma constante y teniendo en cuenta mapas de riesgo. Como se puede evidenciar, es a partir de estas auditorías donde se crean informes permanentes, con el propósito de actuar proactivamente y proteger el patrimonio medioambiental de la sociedad. En el tema del respeto a los derechos humanos por parte de las empresas, el *revisor fiscal* ha de involucrarse, ya que hasta el momento ha pasado desapercibido



en su agenda, por lo tanto, la veeduría directa sobre este aspecto –que con frecuencia es vulnerado, afectando ostensiblemente al ciudadano común– debe ser incluida dentro de sus preocupaciones inmediatas. De igual forma deberá hacerse con el tema de la auditoría ambiental, de manera que se contrate a la persona idónea para esta labor, encargada de la auditoría de cumplimiento, donde se arrojarán observaciones y sugerencias que reporten valor agregado a la organización.

Es de esta manera como el ejercicio de la *revisoría fiscal* surge en el requerimiento de los grupos interesados dentro de una empresa por una información que sea transparente y suficientemente clara. Por esta razón, la *responsabilidad social del revisor fiscal* se origina desde el instante de informar unos estados financieros, por cuanto un informe se dirige de un usuario del servicio a otro, toda vez que en este va incluida la fe pública y desde ahí se llega a generar confianza pública a toda una sociedad.

Por lo anterior, el enfoque de este análisis coloca a la *revisoría fiscal* en un lugar estratégico en la empresa, donde la necesidad debe direccionarse a todo lo que pueda rodear a la organización, no solo el ámbito financiero, sino verificar el cumplimiento de conformidad con la moral y la ley, como el encargado principal de ejercer el control y la vigilancia de la organización y su compromiso con la *responsabilidad social*.



Bibliografía

- A., F. (26 de diciembre de 2008). La difícil tarea de ejercer la contaduría. Contabilidad y Finanzas. Obtenido de <http://www.contabilidadyfinanzas.com/la-dificil-tarea-de-ejercer-la-contaduria.html>
- Bazerman, M. (2004). Why Good Accountants Do Bad Audits. *Harvard Business Review*.
- Besong, B. (2014). *Moral Intuition and Disagreement*. Obtenido de Stanford Encyclopedia of Philosophy: <http://plato.stanford.edu/entries/skepticism-moral/>
- Bullé-Goyri, V. M. (2013). *Reflexiones sobre la dignidad humana en la actualidad*. Obtenido de ScienceDirect: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0041863313711219>
- Cabezas, J. E. (2014). *Reflexión sobre la revisoría Fiscal desde la sociología fenomenológica de Alfred Schütz*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/html/3223/322331212006/>
- Carvajal, O. L. (2012). *Caracterización de la responsabilidad social de la revisoría fiscal en organizaciones colombianas*. Repository EAFIT. Obtenido de https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/611/Oscar_LopezCarvajal_2012.pdf
- Charris, D. Z. (2017). *Integridad como valor ético en la revisoría fiscal*. Obtenido de UCC - Repository: <http://repository.ucc.edu.co/bitstream/ucc/1855/1/INTEGRIDAD%20COMO%20VALOR%20ETICO%20EN%20LA%20REVISORIA%20FISCAL-%20DELIA%20PAYARES%20CHARRIS.pdf>



Colombia, C. d. (13 de Diciembre de 1990). *Ministerio de Educación*. Obtenido de

http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-104547_archivo_pdf.pdf

Contadores, F. I. (25 de Agosto de 2013). *Consejo Profesional de Ciencias Económicas*.

Federación Internacional de Contadores. Obtenido de

<http://www.cpcemnes.org.ar/archivo-noticias-general/item/73-federaci%C3%B3n-internacional-de-contadores-ifac>

Contadores, F. I. (2018). Iniciativa de emisión de normas. IFAC.org. Obtenido de

http://www.ifac.org/system/files/publications/files/ES_A4_IFAC_Background_Info.pdf

Cuella Mejía, G. A. (2009). *La revisoría Fiscal*. Obtenido de Wikispaces:

<https://preparatorioauditoria.wikispaces.com/file/view/Unidad+Tres.pdf>

Direct, S. (2015). Las normas de responsabilidad social. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*. Obtenido de

<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1870467015000020>

Duarte, W. M. (2016). *LA IMPORTANCIA DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EN LA*

PROFESIÓN DE CONTADURIA PÚBLICA EN COLOMBIA. Fundación Universitaria

los Libertadores. Obtenido de

<https://repository.libertadores.edu.co/bitstream/handle/11371/1007/MateusDuarteWilfredo.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Frederick, R. (2001). *La ética en los negocios. Aplicación a problemas específicos en las organizaciones de negocios*. Ciudad de México.



- Gil, L. M. (2009). *Qué es la responsabilidad social empresarial*. Gerencia y Cambio Organizacional. Obtenido de <http://gerenciaycambio.blogspot.com.co/2009/06/que-es-la-responsabilidad-social.html>
- Hernández, S. M. (2010). *Educación y ética*. Scielo.unam.mx. Obtenido de <http://scielo.unam.mx/pdf/soc/v25n72/v25n72a10.pdf>
- Lizcano, J. L. (2006). Buen gobierno y responsabilidad social corporativa. *Partida Doble*, 182, 20-35 .
- López Ávila, C. O. (2011). Convergencia a estándares internacionales de información financiera. *Revista Internacional Legis de Contabilidad & Auditoría*, 38.
- Mayorga, V. M. (2017). *Impacto e importancia de la responsabilidad social de las organizaciones*. Obtenido de <https://www.gestiopolis.com/impacto-e-importancia-la-responsabilidad-social-las-organizaciones/>
- Melé, D. (2005). *"Ethical Education in Accounting: Integrating Rules, Values and Virtues"*. Obtenido de Journal of business Ethics: <http://resources.metapress.com/pdfpreview.axd?code=tr01254346528x38&size=largest>.
- Mosquera, D. V. (13 de marzo de 2017). *La ética profesional y el contador público en la actualidad*. Obtenido de Universidad Cooperativa de Colombia: <https://www.ucc.edu.co/noticias/conocimiento/economia-administracion-contaduria/la-etica-profesional-y-el-contador-publico-en-la-actualidad>
- Peña Bermudez, J. M. (2007). *Revisoría Fiscal una Garantía para la Empresa, la Sociedad y el Estado*. Bogotá: Ecoe ediciones.



RAE. (25 de Agosto de 2018). *Diccionario de la lengua española*. Real Academia Española.

Obtenido de <http://dle.rae.es/?id=Pm2wZfs|Pm4ASgI>

Ricardo, C. M. (2009). *Ética y Responsabilidad Social de la Empresa: su concepción de hombre*.

Ciudad de México: Revista Polis.

Richard, M. (2004). *La Representación Contable y el modelo de Capas-Cebolla de la Realidad*.

Madrid.

Rivada, A. B. (2017). *Convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera*

(NIIF) en Colombia. Obtenido de Consejo Técnico de la Contaduría Pública:

http://www.ctcp.gov.co/puerta/athena/_files/docs/1472851988-3350.pdf

Torres, A. A. (2013). *EN COLOMBIA NO HAY UNA VERDADERA ETICA DENTRO DE LA*

PROFESION DE LA REVISORIA FISCAL. Obtenido de Universidad Militar -

Repository:

[https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/15177/AlviraTorresAdriana2](https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/15177/AlviraTorresAdriana2016.pdf;jsessionid=99361ACDAEB294A926F28EEB2BFFF6E3?sequence=1)

[016.pdf;jsessionid=99361ACDAEB294A926F28EEB2BFFF6E3?sequence=1](https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/15177/AlviraTorresAdriana2016.pdf;jsessionid=99361ACDAEB294A926F28EEB2BFFF6E3?sequence=1)